



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN, DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
<b>Demandante:</b>	Anlly Liceth De Los Ríos Agudelo
<b>Solicitado</b>	Ana patricia Usme Alzate
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>005 2017 00408</b> 00
<b>Asunto</b>	Resuelve Solicitud. Ordena Poner en Conocimiento de la Parte Actora el Proceso.

Se incorpora el escrito mediante el cual la demandante en respuesta al requerimiento que se hiciera previo a declarar el desistimiento tácito por inactividad procesal, solicita se le autorice el ingreso de su hermana al Juzgado para acceder al proceso y poder así dar respuesta al requerimiento, toda vez que su apoderado se retiró del proceso y no tiene como atender lo solicitado, aduciendo que su hermana es estudiante de derecho y puede asesorarla.

Al respecto le informa el Despacho que el apoderado judicial a quien le otorgara poder para representarla, sustituyo el poder a otro profesional del derecho para continuar representándola, y no reposa dentro del proceso solicitud de ninguno de los profesionales del Derecho tendiente a renunciar al poder, no obstante, para atender lo solicitado y dadas la contingencias actuales por el Estado de Emergencia en Salud generada por la Pandemia por Covid 19, el acceso al expediente se llevará a cabo mediante el medio digital, por lo cual, se dispondrá remitirle el expediente digitalizado a la actora, a la dirección electrónica de la que proviene su solicitud.

Por la Secretaría del Despacho procédase de conformidad remitiendo copia del expediente digital a la demandante para que adelante las gestiones necesarias en aras de dar impulso al proceso como le fuera solicitado.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por:6Bta